



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de septiembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA MANIFESTACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA VALIDACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO II C", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2043, 2045, 2050, 2054, 2195, 2227, 2242, 2243, 2253, 2365, 2367, 2371, 2374, 2376, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2393, 2394, 2395, 2397, 2398, 2399, 2464, 2471, 2473, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2491, 2493, 2494, 2495, 2496, 2498, 2501, 2503 y 2508.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2271, 2300, 2497, 2198, 2199, 2214, 2215, 2224, 2236, 2467, 2468, 2469, 2470, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2492, 2499, 2500, 2502, 2506, 2507, 2505, 2269, 2298, 2299, 2312, 2375, 2472, 2465, 2466, 2474, 2480, 2490 y 2504.

Tomo CCX
Número

52

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 11, 17 Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 7, 9, 10, 11, 12 FRACCIÓN I, 13, 17 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno. 5.9.2. ESTRATEGIA: Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios y 5.9.4. ESTRATEGIA: Impulsar la profesionalización de los servidores públicos, como Líneas de Acción: Instrumentar programas de capacitación y profesionalización para servidores públicos municipales y promover en los municipios del Estado de México la certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

Que prevalece en la mayoría de los municipios del estado la necesidad de mejorar la profesionalización de los recursos humanos, como un aspecto indispensable de sus instituciones, el Gobierno del Estado de México seguirá apoyando a los municipios para que logren el desarrollo sostenible a través del incremento de acciones de profesionalización de los servidores públicos municipales en temas de gestión pública y desarrollo humano; asimismo, se proveerá la certificación de servidores públicos que se desempeñen en áreas clave de la administración municipal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Que la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, mediante acuerdo tomado en fecha 23 de junio de 2004, aprobó la creación de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM) para determinar y vigilar el cumplimiento de las reglas para evaluar, capacitar y certificar el desempeño competente del servicio público hacendario municipal en el Estado de México.

Que en fecha 28 de junio de 2006, la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, aprobó su Reglamento de integración y funcionamiento.

Que la COCERTEM cuenta con Grupos de Dictamen, los cuales son los encargados de validar las acciones de evaluación, certificación, normalización y capacitación de competencias laborales, cuotas y tarifas, por lo que se determinó precisar sus atribuciones.

Que la evaluación por competencias requiere de acciones que fortalezcan e intensifiquen programas permanentes de capacitación y desarrollo, para favorecer la profesionalización de los servidores públicos estatales y municipales, para el mejoramiento de la atención a la sociedad.

Que las Reglas de Operación para la Manifestación de Créditos de las Normas Institucionales de Competencia laboral, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2018.

Que las vigentes Reglas fueron aprobadas por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, mediante Acuerdo Número GDC/ORD//AC002/02/2019, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 06 de febrero de dos mil diecinueve.

Que en la XCVII sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 30 de enero de 2020, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-766-97-20, se autorizó al Vocal Ejecutivo realizar los trámites para la publicación del Acuerdo que reforma el artículo 19 párrafo segundo de las Reglas de Operación para la Manifestación de Créditos para la Validación Anual del Certificado de Competencia Laboral, conforme a lo siguiente: Artículo 19.- La validación anual del certificado, consiste en cumplir con un mínimo de cincuenta puntos anuales de capacitación, en la función o NICL en la que se encuentre certificado el candidato, de acuerdo con las tablas de puntuación anexas en las presentes reglas de operación. El candidato deberá presentar a la Coordinación de Profesionalización del IHAEM, la documentación que acredite la capacitación recibida treinta días hábiles antes a la fecha del cumplimiento anual de la dictaminación del portafolio de evidencias que permite la expedición del certificado de competencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 EN SU PARRAFO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA MANIFESTACIÓN DE CREDITOS PARA LA VALIDACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL.

Artículo Único.- Se **reforma** el párrafo segundo del Artículo 19, de las Reglas de Operación para la Manifestación de Créditos para la Validación Anual del Certificado de Competencia Laboral, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

El candidato deberá presentar a la Coordinación de Profesionalización del IHAEM, la documentación que acredite la capacitación recibida treinta días hábiles antes a la fecha del cumplimiento anual de la dictaminación del portafolio de evidencias que permite la expedición del certificado de competencia laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, según consta en el acta de su XCVII Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el treinta de enero de dos mil veinte.

FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA
VOCAL EJECUTIVO DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).